



Factura: 003-003-000006652



20170901037P00307

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20170901037P00307					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		17 DE ENERO DEL 2017, (16:37)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GOMEZ LOPEZ JIMMY ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914989827	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	GOMEZ LOPEZ XAVIER EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912811981	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ALVARADO ARREAGA CARMEN ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0958096646	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			9 DE OCTUBRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA CONSTRUCTORA LOS RÍOS "CONTRURIOS" S.A.—OTORGAN: CARMEN ELIZABETH ALVARADO ARREAGA, JIMMY ALFREDO GOMEZ LOPEZ Y XAVIER EDUARDO GOMEZ LOPEZ					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1600.00					

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



No. ESCRITURA	20170901037P00307
CÓDIGO NUMÉRICO SECUENCIAL	

1 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA**
2 **COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA**
3 **CONSTRUCTORA LOS RIOS "CONTRURIOS" S.A.----**
4 **OTORGAN: CARMEN ELIZABETH ALVARADO**
5 **ARREAGA, JIMMY ALFREDO GOMEZ LOPEZ Y**
6 **XAVIER EDUARDO GOMEZ LOPEZ -----**
7 **A FAVOR DE: -----**
8 **CAPITAL AUTORIZADO: USD 1,600.00.-----**
9 **CAPITAL SOCIAL: USD\$ 800.00.-----**
10 **DÍ: 4 COPIAS.-----**

11 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
12 República del Ecuador, hoy día diecisiete de enero del año dos
13 mil diecisiete, ante mi Abogada WENDY MARIA VERA RIOS,
14 Mgs. Notaria TRIGÉSIMA SEPTIMA del Cantón Guayaquil,
15 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la
16 celebración de la presente escritura: el señor JIMMY
17 ALFREDO GOMEZ LOPEZ, casado, comerciante, mayor de
18 edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, por
19 sus propios y personales derechos; la señora CARMEN
20 ELIZABETH ALVARADO ARREAGA, soltera, estudiante,
21 mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de
22 Guayaquil, por sus propios y personales derechos; y el señor
23 XAVIER EDUARDO GOMEZ LOPEZ, casado, comerciante,
24 mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de
25 Guayaquil, por sus propios y personales derechos; Todos los
26 comparecientes, son mayores de edad, y portan sus
27 documentos de ley, a quienes de conocer doy fe.- Bien
28 instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente



1 Escritura Pública de Constitución de Compañía, a cuyo
2 otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus
3 derechos, con la capacidad civil necesaria para obligarse y
4 contratar exponen, para su otorgamiento me presentaron la
5 minuta del tenor siguiente: "SEÑORITA NOTARIA: En el
6 Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar
7 una en la cual conste la constitución de una compañía
8 anónima, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:
9 CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concurren a la
10 celebración de la presente escritura pública el señor JIMMY
11 ALFREDO GOMEZ LOPEZ, casado, comerciante, mayor de
12 edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, por
13 sus propios y personales derechos; la señora CARMEN
14 ELIZABETH ALVARADO ARREAGA, soltera, estudiante,
15 mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de
16 Guayaquil, por sus propios y personales derechos; y el señor
17 XAVIER EDUARDO GOMEZ LOPEZ, casado, comerciante,
18 mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de
19 Guayaquil, por sus propios y personales derechos: CLÁUSULA
20 SEGUNDA: Las comparecientes manifiestan su voluntad de
21 fundar una Compañía Anónima denominada
22 CONSTRUCTORA LOS RIOS "CONTRURIOS" S.A., la misma
23 que se constituye mediante la presente escritura pública. Por
24 consiguiente, los comparecientes tienen la calidad de
25 accionistas fundadores de la misma. CLÁUSULA TERCERA:
26 RÉGIMEN NORMATIVO.- La Compañía que se constituye
27 mediante este contrato se regirá por las leyes de la República
28 del Ecuador, en especial por las disposiciones de la Ley de

1 Compañías, las normas del derecho positivo ecuatoriano que le
2 fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a
3 continuación: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
4 DENOMINADA CONSTRUCTORA LOS RIOS
5 "CONTRURIOS" S.A.; CAPÍTULO PRIMERO:
6 DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, FINALIDAD,
7 DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO:
8 DENOMINACIÓN.- Constituyese en esta ciudad la
9 Compañía Anónima que se denominará CONSTRUCTORA
10 LOS RIOS "CONTRURIOS" S.A., de nacionalidad ecuatoriana,
11 la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador, el
12 presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren.
13 ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía
14 CONSTRUCTORA LOS RIOS "CONTRURIOS" S.A. se
15 dedicará en lo principal: CONSTRUCCIÓN - OBRAS DE
16 INGENIERIA CIVIL; OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES,
17 CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES,
18 ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS
19 DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE
20 BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y
21 ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN
22 DE PISTAS PARA AEROPUERTOS; y como actividades
23 complementarias CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS,
24 CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS
25 O PEATONES; CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE
26 INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS
27 URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS
28 PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE



1 DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO
2 (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS;
3 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA: CENTRALES
4 ELÉCTRICAS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA
5 ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES; OBRAS AUXILIARES
6 EN ZONAS URBANAS.; CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y
7 VIADUCTOS.; CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS DE
8 FERROCARRIL Y DE METRO.; CONSTRUCCIÓN DE
9 TÚNELES; CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE
10 ALCANTARILLADO, INCLUIDA SU REPARACIÓN,
11 INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE AGUAS
12 RESIDUALES Y PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA; Las
13 etapas de la actividad producción de servicios dentro del
14 objeto social serán: producción de bienes, comercialización,
15 almacenamiento, exportación, industrialización, explotación,
16 distribución, promoción, intermediación, inversión,
17 construcción e importación. Para cumplir estos fines,
18 la compañía podrá adquirir derechos reales y
19 personales, contraer obligaciones principales,
20 solidarias y subsidiarias de dar, hacer y no hacer, y
21 ejecutar y celebrar los actos y contratos que las leyes
22 le permitan, incluyendo la participación ocasional en
23 constitución de compañías de comercio. ARTÍCULO
24 TERCERO.- El plazo de duración de la compañía es de
25 CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de la
26 escritura de constitución de la misma en el Registro
27 Mercantil. ARTÍCULO CUARTO.- La compañía tiene su
28 domicilio principal en la ciudad de Ventanas, Provincia de Los

1 Ríos, República del Ecuador, pero podrá establecer
2 establecimientos, sucursales o agencias dentro del País o
3 fuera de él. CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS
4 ACCIONES.- ARTÍCULO QUINTO.- El Capital autorizado es
5 de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
6 DE AMÉRICA; por ende, la compañía podrá aceptar
7 suscripciones y emitir acciones hasta el monto de ese capital
8 de acuerdo con la Ley. De igual manera, el capital suscrito es
9 de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS
10 UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones
11 de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por
12 resolución de la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO
13 SEXTO.- Las acciones serán ordinarias y nominativas,
14 numeradas desde el cero cero uno al ochocientos inclusive
15 pudiendo progresar esta numeración hasta el límite del capital
16 autorizado. Los títulos de las acciones serán firmados por el
17 Gerente General de la compañía.- ARTÍCULO SÉPTIMO.-
18 Cada acción es indivisible y confiere a su titular la calidad de
19 accionista, considerándose como tal a quien aparezca
20 registrado en el libro de acciones y accionistas de la compañía.
21 ARTÍCULO OCTAVO.- Las acciones de la compañía son
22 transferibles mediante nota de cesión, que deberá constar en el
23 título correspondiente o en una hoja adherida al mismo,
24 firmada por quien la transfiere. La transferencia del dominio
25 de las acciones, no surtirá efecto contra la compañía o contra
26 terceros sino desde la fecha de inscripción en el libro de
27 acciones y accionistas.- ARTÍCULO NOVENO.- La compañía
28 emitirá los títulos definitivos de las acciones, cuando estén



1 totalmente pagadas; mientras esto no suceda se entregará a los
2 accionistas, certificados provisionales nominativos. Cada título
3 de acción podrá representar una o más acciones. ARTÍCULO
4 DÉCIMO.- Los títulos o los certificados de acciones se
5 extenderán en libros talonarios correlativamente numerados.
6 Entregando el título o el certificado al accionista, este
7 suscribirá el correspondiente talonario. ARTÍCULO
8 UNDÉCIMO.- Si una acción o certificado provisional se
9 extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título
10 previa publicación que efectuará por tres días consecutivos en
11 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
12 principal de la compañía, publicación que se hará a costa del
13 accionista. Transcurridos treinta días, contados a partir de la
14 fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del
15 título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La
16 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
17 certificado anulado. ARTÍCULO DUODÉCIMO.- El derecho de
18 negociar libremente las acciones no admite limitaciones.-
19 ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Los accionistas tendrán
20 derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan
21 en cada caso de aumento de capital. Este derecho se ejercitará
22 dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la
23 prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General.
24 Los accionistas que estuvieren en mora del pago de la
25 suscripción anterior, no podrán ejercer este derecho, mientras
26 no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal
27 concepto.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Cada acción de un
28 dólar, que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto

1 en las deliberaciones de la junta general de accionistas. Las
2 acciones no liberadas, tendrán derecho a voto en proporción a
3 su valor pagado. Si un título de acción ampara a una o más de
4 ellas, se considerará para el accionista, tantos votos cuantas
5 acciones represente el título. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-
6 Siempre que se haya pagado el cincuenta por ciento del capital
7 inicial o del aumento anterior, la compañía podrá acordar un
8 aumento de capital suscrito.- CAPÍTULO TERCERO.- DEL
9 GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO
10 SEXTO.- La compañía será gobernada por la Junta General de
11 Accionistas y administrada por el Gerente General y el
12 Presidente.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La junta
13 general es el órgano supremo de la compañía y está formada
14 por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Sus
15 resoluciones obligan a todos los accionistas, hayan o no
16 contribuido con su voto, o hayan o no asistido a la reunión en
17 que se acordó la resolución.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-
18 Las Juntas Generales son: Ordinarias y Extraordinarias. Las
19 primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de
20 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
21 económico de la compañía para conocer y resolver los asuntos
22 puntualizados en los números dos, tres y cuatro del artículo
23 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías vigente; y las
24 extraordinarias cuando fueren convocadas para tratar los
25 asuntos puntualizados en la convocatoria. ARTÍCULO
26 DÉCIMO NOVENO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA
27 JUNTA GENERAL.- Son deberes y atribuciones de la Junta
28 General de Accionistas: a) Elegir por un período de CINCO



1 AÑOS al Gerente General y al Presidente, quienes podrán ser
2 reelegidos indefinidamente; b) Nombrar y designar para un
3 período de UN AÑO al Comisario Principal y Suplente, quienes
4 podrán ser reelegidos indefinidamente; c) Conocer
5 anualmente las cuentas, el balance general y estado de
6 pérdidas y ganancias, los informes del Presidente y Comisario
7 acerca de los negocios sociales de la compañía y resolver sobre
8 ellos. No podrán aprobarse ni el balance general ni las cuentas
9 en general si no hubiesen sido precedidas por el informe de
10 Comisario; d) Fijar la retribución de los Comisarios,
11 funcionarios y más integrantes de los órganos de
12 administración; e) Resolver acerca de la amortización de las
13 acciones; f) Resolver acerca de la fusión, transformación,
14 disolución anticipada y liquidación de la compañía, nombrar
15 liquidadores y fijar el procedimiento para la liquidación; y g)
16 Acordar todas las modificaciones al contrato social.-
17 ARTÍCULO VIGÉSIMO.- La Junta General de Accionistas sea
18 ordinaria o extraordinaria, será convocada por el Gerente
19 General, mediante aviso por la prensa en uno de los periódicos
20 de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,
21 con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para
22 la reunión. La convocatoria contendrá todos y cada uno de los
23 puntos determinados en el artículo primero del Reglamento de
24 Juntas Generales de Socios y Accionistas vigente. El Comisario
25 de la compañía será especial e individualmente convocado. La
26 Junta General podrá deliberar sobre la remoción o suspensión
27 de los administradores y más miembros de los órganos de
28 administración creados por el presente estatuto aun cuando el



1 asunto no figure en el orden del día.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
2 PRIMERO.- Habrá quórum para constituirse en junta general
3 en primera convocatoria, si está representada por los
4 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado.
5 Si la junta general no pudiera reunirse por falta de quórum en
6 primera convocatoria, se procederá a una segunda, la que no
7 podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
8 primera reunión y deberá publicarse mediante aviso efectuado
9 con sujeción a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y
10 seis de la Ley de Compañías vigente. En segunda convocatoria
11 no podrá modificarse el objeto de la primera, pero se expresará
12 en ésta que la junta se reunirá con el número de
13 accionistas concurrentes.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
14 SEGUNDO.- Para que la Junta General Ordinaria o
15 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
16 disminución del capital social, la fusión, transformación, la
17 disolución anticipada, la reactivación, la convalidación y en
18 general cualquier modificación del estatuto social, habrá de
19 concurrir a la primera convocatoria, la mitad del capital
20 pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de
21 la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda
22 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a
23 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar
24 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la
25 primera convocatoria, ni modificar el objeto de esta. La junta
26 general así convocada se constituirá con el número de
27 accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos
28 mencionados anteriormente, debiendo expresarse este



1 particular en el aviso que se haga.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
2 TERCERO.- La Junta General de Accionistas se entenderá
3 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
4 tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar
5 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
6 pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
7 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de
8 la junta.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Las sesiones de
9 Junta General de Accionistas, serán presididas por el Gerente
10 General de la compañía. Actuará de Secretario de las mismas
11 el Presidente, pudiendo nombrarse, si fuere del caso, un
12 Presidente o un Secretario Ad-Hoc.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
13 QUINTO.- Salvo las excepciones previstas en la ley o estos
14 estatutos, las decisiones de la junta general serán tomadas por
15 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.
16 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán en la
17 mayoría numérica. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Las actas
18 de las Juntas Generales de Accionistas podrán ser aprobadas
19 en la misma reunión. Deberán extenderse en hojas móviles,
20 escritas a máquina, foliadas con numeración continua y
21 sucesiva que llevarán las firmas del Presidente y Secretario de
22 las juntas. De cada junta se formará un expediente que
23 contendrá los documentos enumerados en el artículo
24 veintisiete del Reglamento sobre Juntas de Socios y
25 Accionistas.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- El Gerente
26 General de la compañía será nombrado en base a lo
27 establecido en el literal a) del artículo décimo noveno del
28 presente estatuto. El Gerente General gozará de amplias

1 facultades dentro del régimen interno de la compañía. Tendrá
2 las siguientes atribuciones: a) Suscribir los certificados
3 provisionales y títulos de las acciones; b) Presidir las sesiones
4 de Junta General de Accionistas; c) Suscribir los
5 nombramientos de los funcionarios que la Junta General de
6 Accionistas designe, excepto el suyo que será firmado por el
7 Presidente de la compañía; d) Convocar a Junta General de
8 Accionistas; e) Ejercer la representación legal de la compañía
9 en todo acto o contrato, ya sea judicial o extrajudicial; f)
10 Presentar a la Junta General de Accionistas el balance general,
11 el estado de cuenta de pérdidas y ganancias, sus anexos y
12 propuesta de beneficios, junto con la memoria explicativa de
13 su gestión y de la situación de la compañía para que sean
14 conocidos en la sesión ordinaria. Estos documentos estarán
15 precedidos del informe especial del Comisario y a la
16 disposición de los accionistas de la compañía para su
17 conocimiento y estudio por lo menos quince días antes de la
18 fecha de reunión de la Junta General que deba conocerlos; g)
19 Conferir poderes especiales para casos determinados que
20 necesariamente se describirán en el poder; h) Dirigir la
21 administración de la compañía; y, i) Las demás funciones que
22 le confieran la Ley de Compañías, los presentes estatutos y las
23 resoluciones de la Junta General de Accionistas.- ARTÍCULO
24 VIGÉSIMO OCTAVO.- El Presidente de la compañía será
25 nombrado en base a lo establecido en el literal a) del artículo
26 décimo noveno del presente estatuto. Tendrá las siguientes
27 atribuciones: a) Suscribir los certificados provisionales y
28 títulos de las acciones; b) Suscribir el nombramiento del.



1 Gerente General de la compañía; c) Dirigir la administración
2 de la compañía; d) Ejecutar los actos y celebrar los contratos
3 por los que la compañía adquiriera derechos o contraiga
4 obligaciones; e) Presidir las sesiones de Junta Accionistas y
5 suscribir, en conjunto con el Secretario, las Actas de las
6 respectivas sesiones; f) Las demás funciones que le confieran
7 la Ley de Compañías, los presentes estatutos y las resoluciones
8 de la Junta General de Accionistas. g) Ejercer la
9 representación legal de la compañía ya sea judicial o
10 extrajudicial.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- a) La
11 fiscalización y vigilancia de la compañía estará a cargo del
12 Comisario o su correspondiente suplente, que para el efecto
13 designare la junta general de Accionistas de acuerdo a lo
14 dispuesto en el literal b) del artículo décimo noveno del
15 presente estatuto. Sus atribuciones serán las señaladas en la
16 Ley.- CAPÍTULO CUARTO: DE LAS UTILIDADES.-
17 ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Las utilidades serán distribuidas
18 anualmente, previa resolución de la Junta General, en
19 proporción al valor pagado de las acciones. Se agregará de los
20 beneficios líquidos anuales una cantidad no menor al diez por
21 ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que este
22 alcance por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO del capital
23 suscrito. CAPÍTULO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y
24 LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- La
25 compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley. Para
26 efectos de la liquidación, la Junta General de Accionistas
27 nombrará a los liquidadores.- CLÁUSULA CUARTA.-
28 DECLARACIÓN JURAMENTADA.- UNO) Los fundadores

1 declaran bajo juramento que el capital ha sido íntegramente
2 suscrito de la siguiente manera: a) El Señor XAVIER
3 EDUARDO GOMEZ LOPEZ ha suscrito DOSCIENTAS
4 OCHENTA acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR
5 de los Estados Unidos de América, cada una; b) La señora
6 CARMEN ELIZABETH ALVARADO ARREAGA ha suscrito
7 DOSCIENTAS CUARENTA acciones ordinarias y nominativas
8 de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América, cada una; y
9 c) El Señor JIMMY ALFREDO GOMEZ LOPEZ ha suscrito
10 DOSCIENTAS OCHENTA acciones ordinarias y nominativas
11 de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América, cada una;
12 Además que han pagado el CIEN POR CIENTO del valor de
13 cada una de las acciones suscritas. DOS) Los fundadores
14 declaran bajo juramento la correcta integración y pago del
15 capital social, conforme lo indica el segundo inciso del artículo
16 147 de la Ley de Compañías, para lo cual depositarán el capital
17 pagado de la compañía en una institución bancaria.-
18 CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE GERENTE
19 GENERAL.- UNO) Se acuerda en el presente acto constitutivo
20 de esta Compañía, designar al señor WILSON FERNANDO
21 GOMEZ LOPEZ, como GERENTE GENERAL por un período
22 de CINCO AÑOS, siendo aceptado el cargo para el cual ha sido
23 elegido. En el ejercicio de su cargo ejercerá individualmente la
24 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.
25 Sus atribuciones constan dentro del Estatuto Social de la
26 Compañía contenido en la presente Escritura Pública;
27 CLÁUSULA SEXTA.- Se acuerda autorizar al abogado Shuber
28 Urgilés Chica para que lleve a cabo los trámites necesarios



1 para la aprobación de esta escritura y convoque a la Junta
2 General de Accionistas.- Anteponga y agregue usted señor
3 notario las demás formalidades de estilo para la completa
4 validez de este instrumento. f) Ilegible.- Abogado Shuber
5 Urgilés Chica, Registro cero-nueve-dos-cero-uno-cuatro-tres-
6 cero-siete. del Foro de Abogados del Guayas".- Hasta aquí la
7 minuta.- Queda elevada a escritura pública, la misma que se
8 encuentra firmada por Abogado Shuber Urgilés Chica,
9 Registro cero-nueve-dos-cero-uno-cuatro-tres-cero-siete del
10 Foro de Abogados del Guayas"- Para la celebración y
11 otorgamiento de la presente escritura se observaron los
12 preceptos legales que el caso, requiere; y leída que les fue por
13 mí, la Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en la
14 aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de
15 acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente
16 escritura, de todo lo cual Doy Fe.-

17

18

19

20

Carmen Alvarado A.

21 **Sra. CARMEN ELIZABETH ALVARADO ARREAGA**

22 **C.C. No.- 095809664-6**

23 **C.V. No.-**

24

25

26 **Sr. XAVIER EDUARDO GOMEZ LOPEZ**

27 **C.I. No.- 091281198-1**

28 **C.V. No.- 177-0048**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/01/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7753024

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0910439157 FON FAY VILLEGAS ROBERT ANTONIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCTORA LOS RIOS "CONTRURIOS" S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.12	OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.12	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, INCLUIDA SU REPARACIÓN, INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.20	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA: CENTRALES ELÉCTRICAS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES; OBRAS AUXILIARES EN ZONAS URBANAS.
OPERACION PRINCIPAL	F4290.92	OBRAS DE CONSTRUCCIONES DISTINTAS DE LAS DE EDIFICIOS POR EJEMPLO: INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.93	SUBDIVISIÓN (LOTIZACIÓN) DE TIERRAS CON MEJORA (POR EJEMPLO, CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, INFRAESTRUCTURA DE SUMINISTRO PÚBLICO, ETCÉTERA).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/02/2017 12:00 AM

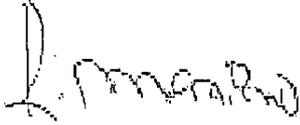
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).



LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

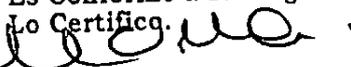


AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

17 ENE 2017



Es Conforme a su original
Lo Certifico.



ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGESIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

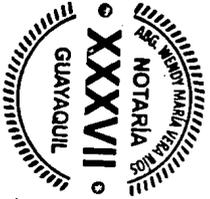
CÉDULA DE IDENTIFICACION N.º **091281198-1**

CIUDADANIA
 APellidos y Nombres: **GOMEZ LOPEZ**
DAVREY EDUARDO
 Lugar de Nacimiento: **QUAYAN**
QUAYACUIL
SOLIMAR / BAGRATUN
 Fecha de Nacimiento: **1970-08-03**
 Nacionalidad: **ECUATORIANA**
 Sexo: **M**
 Estado Civil: **CASADO**
 Conyugue: **FRANCISCA ABALM**
ROSADO MURILLO




INSTITUCION: **BACHILLERATO** PROCESSION OCUPACION: **ESTUDIANTE**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **GOMEZ JIMENEZ SEGUNDO FELICIANO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **LOPEZ DE GOMEZ ZOLA ROSA**
 Lugar y Fecha de Emision: **QUAYACUIL**
2014-08-17
 Fecha de Expiracion: **2024-08-17**





17 ENE 2017



Es Conforme a su original
 Lo Certifico 
 ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 CANTON GUAYACUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REDUCCION

091498982-7

CECULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
GOMEZ LOPEZ
JIMMY ALFREDO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
SOL VARIASAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO 1972-08-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA

ESTADO CIVIL CASADO
MARBELLA
BUENDIA GIRALDO

INSTRUCCION BASICA
PROFESION / OCUPACION
COMERCIANTE

E2343V4244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GOMEZ JIMENEZ SEGUNDO ELICED

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOPEZ ZOILA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
GUAYAQUIL
2012-07-23

FECHA DE EXPIRACION
2022-07-23

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2013

002
002-0030
0914989827

NUMERO DE CERTIFICADO
GOMEZ LOPEZ JIMMY ALFREDO

GUAYAS - PROVINCIA
GUAYAQUIL - CANTON

CIRCUSCRIPCION 3
TARQUI
PARROQUIA 25
ZONA

11 PRESIDENTE DE LA JUNTA

17-ENE 2017

Es Conforme a su original
Lo Certifico.



ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0912811981

Nombres del ciudadano: GOMEZ LOPEZ XAVIER EDUARDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 3 DE SEPTIEMBRE DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROSADO MURILLO FRANCISCA ANALIA

Fecha de Matrimonio: 1 DE OCTUBRE DE 1993

Nombres del padre: GOMEZ JIMENEZ SEGUNDO ELICEO

Nombres de la madre: LOPEZ DE GOMEZ ZOILA ROSA

Fecha de expedición: 17 DE JUNIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 17 DE ENERO DE 2017

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 175-004-04744



175-004-04744

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.17 15:14:07 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Carmen Alvarado P.

Número único de identificación: 0958096646

Nombres del ciudadano: ALVARADO ARREAGA CARMEN ELIZABETH

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 16 DE JULIO DE 1998

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: ALVARADO MALDONADO LUIS ANTONIO

Nombres de la madre: ARREAGA ROMAN VICTORIA GUILLERMINA

Fecha de expedición: 3 DE ENERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 17 DE ENERO DE 2017

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 173-004-05184



173-004-05184

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

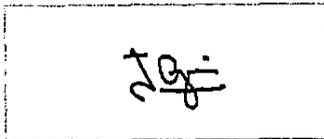
Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.17 15:19:16 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0914989827

Nombres del ciudadano: GOMEZ LOPEZ JIMMY ALFREDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 16 DE AGOSTO DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BUENDIA GIRALDO MARSELLA FEDORA

Fecha de Matrimonio: 28 DE MAYO DE 1993

Nombres del padre: GOMEZ JIMENEZ SEGUNDO ELICEO

Nombres de la madre: LOPEZ ZOILA ROSA

Fecha de expedición: 23 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 17 DE ENERO DE 2017

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 174-004-05310



174-004-05310

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by Jorge Troya Fuertes
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.17 15:23:44 EC
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11

dg.
Sr. JIMMY ALFREDO GOMEZ LOPEZ
C.C. No.- 091498982-7
C.V. N.- 002-0030

Wendy
AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL



ABG. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs. NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA **ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CONSTRUCTURA LOS RIOS " CONTRURIOS" S.A. OTORGAN : CARMEN ELIZABETH ALVARADO ARREAGA, JIMMY ALFREDO GOMEZ LOPEZ Y XAVIER EDUARDO GOMEZ LOPEZ** .-LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-



ABG. WENDY MARIA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL





VENTANAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
Administración 2014-2019



GAD MUNICIPAL
VENTANAS
Por todo lo bueno...

REGISTRO MERCANTIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON VENTANAS.- Certifico que la presente Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA CONSTRUCTORA LOS RIOS "CONTRURIOS" S.A.**, queda inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ventanas Provincia Los Ríos, con el No. 7 del Registro Mercantil de fojas: 105 a 122 y anotado con el No. 9 del Libro Repertorio Mercantil.- Ventanas, 18 de Enero del 2.017.- a Las 16H00'.

[Signature]
Ab. Charles Moreira B.
Registrador de la Propiedad (E)
GAD M.V.



Por todo lo bueno...



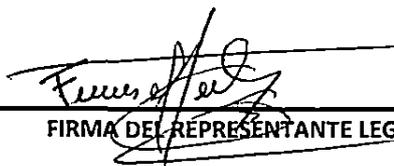
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: <i>Constructora los Dios "Constructivos" S.A.</i>		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL <i>Abdon Calderon s/n y malewán</i>		
PROVINCIA: <i>Los Rios</i>	CANTÓN: <i>Ventanas</i>	CIUDAD: <i>Ventanas</i>
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: <i>Los Rios</i>	CANTÓN: <i>Ventanas</i>	CIUDAD: <i>Ventanas</i>
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: <i>042596100</i>	TELÉFONO 2: <i>042217045</i>
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <i>beachifuentes@hotmail.com</i>	CORREO ELECTRÓNICO 2: <i>surgiles@live.com</i>
CELULAR:	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: <i>Establecimiento esquinero de 2 pisos</i>
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: <i>Wilson Fernando Gomez Lopez</i>
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: <i>091089384-1</i>

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

27 ENE 2017

RECIBIDO

Hora: *12:00* Firma: *JUAN*

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Ruizano

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha: D' PLICADO *

19/JAN/2017 13:34.47 Jud: alej drog



Remitente: No. Trámite: -

WILSON GOMEZ LOPEZ

710865

Expediente:

RUC:

Razón social:

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
NOMBRAMIENTO Y FORMULARIO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No de trámite, año y verificador =

32